



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2018-AMAG/SA

Lima, 03 de abril de 2018

VISTO:

El Informe N° 139-2018-AMAG-LOG, emitido por el Sub Director de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 323-2018-AMAG/DA, emitido por la Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 323-2018-AMAG/DA, de fecha 16 de marzo de 2018, la Dirección Académica, precisa atender el Informe N° 084-2018-AMAG/PROFA, a través del cual, solicitan la asignación de Gasto por Encargo para el “Proceso de Admisión del 22° PROFA”;

Que, mediante Informe N° 139-2018-AMAG/LOG, de fecha 26 de marzo de 2018, el Sub Director de Logística y Control Patrimonial concluye indicando que es procedente utilizar la modalidad de Encargo para la ejecución del gasto de Servicios Diversos (Servicio de alimentación), en atención a lo solicitado por la Dirección Académica, en la Actividad 5003591, debiéndose girar el cheque a nombre de la señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, por el importe de Tres Mil 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario - CPP N° 167-2018-AMAG/UP, con fecha 22 de marzo de 2018;

Que, considerando que en el “Proceso de Admisión del 22° PROFA”, se tendrá gastos de alimentación (Servicios Diversos), se requiere la cancelación de los mismos a través de la modalidad de “Encargo” al personal de la institución, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-Ef/77.15, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que “el Encargo” al personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora ...”;

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura – Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 23-2017-AMAG-CD;





“Academia de la Magistratura”

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo interno” con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2018, a favor de JAZMÍN ASUNCIÓN NIN MONTERROSO, para cubrir el gasto de Servicios Diversos (Servicio de alimentación) para el “Proceso de Admisión del 22° PROFA”, del día 08 de abril 2018, por el importe Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00).

Artículo Segundo.- El gasto que irrogue la presente Resolución se afectará a la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad: 5003591 Abogados aspirantes a Jueces y Fiscales formados, Meta 002: Abogados aspirantes a Jueces y Fiscales formados, Clasificador del Gasto: 23.27.1199 Servicios Diversos, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2018, por la fuente de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Establecer la responsabilidad de la Encargada a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos conforme a lo dispuesto en el artículo Primero de la presente Resolución, rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2015- AMAG-SA, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

Artículo Cuarto.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante SUNAT, en lo que se refiere a la información y Retención, la Encargada deberá informar de inmediato a la Oficina de Tesorería los pagos realizados con recibos por honorarios (los mismos que deberán ser electrónicos) y/o facturas, las mismas que tendrán la retención establecidas por Ley N° 30296, que indica que es el 8% la tasa aplicable a la retención del Impuesto a la Renta 4ta. Categoría, a partir del 01 de enero de 2015, cuando el monto sobrepase los S/ 1,500.00. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, el encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ
Secretaría Administrativa